

Entidad: AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Expediente: 2020/2242 ExGelnter

Fecha índice: 29/04/2020 12:04:24

INDICE DOCUMENTOS

N.Ord.	Descripción	Fecha Incorporación
1	Memoria-Propuesta de Alcaldía Crédito Extraordinario	16/04/2020 12:41:04
2	Informe intervención	17/04/2020 12:50:19
3	PROPUESTA A PLENO APROBACION CREDITO EXTRAORDINARIO EMERGENCIA SANITARIA	17/04/2020 14:12:07
4	Informe intervencion estabilidad modificacion	20/04/2020 10:03:19
5	Acuerdo sin dictamen	28/04/2020 11:56:32
6	índice expediente	29/04/2020 12:04:24

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 712949e2b5b44200bf96bdf1b2cbb8cb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>





MEMORIA-PROPUESTA ALCALDIA

Por motivo de la crisis sanitaria que está sufriendo España por la pandemia del CO-VID 19 y las consecuencias económicas que conlleva el estado de alarma y el cese de actividades, resulta imperativo realizar una modificación del presupuesto mediante la concesión de crédito extraordinario/suplemento por importe total de 1.700.000 € para disponer de los medios con los que afrontarla. Claramente estos gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y la situación de emergencia hace que sea necesario que la modificación sea inmediatamente ejecutiva.

Esta modificación tiene cuatro apartados. El primero de ellos tiene como objeto complementar en 200.000 € la partida destinada a ayudas de emergencia social para colectivos vulnerables. El segundo apartado de 800.000 € deberá servir para ayudas a aquellos colectivos que sufriendo la crisis precisen ayuda para pago de impuestos municipales u otras ayudas que permitan la continuación de la actividad económica para lo que de los 800.000 € se destinará 600.000 € a familias y asociaciones sin ánimo de lucro y 200.000,00 a empresas privadas (autónomos y sociedades) El tercer apartado está destinado para coadyuvar a la reactivación económica por acciones que emprenda el propio Ayuntamiento con 350.000 € y para subvencionar proyectos que presente asociaciones, empresas u otros agentes por importe de 150.000 €. Por último, está el apartado de 200.000 € destinado a financiar todos los gastos causados por la gestión del estado de alarma y la crisis sanitaria.

Esta Alcaldía-Presidencia, con el objeto de contar de crédito suficiente para financiar las actuaciones arriba expuesta se propone modificar el Presupuesto con el incremento de las siguientes partidas

Aplicación	Descripción.	Importe
231-48000	Atenciones benéficas y asistenciales emergencia social(suplemento de crédito)	200.000,00
439-48000	Ayudas directas a familias y entidades sin ánimo de lucro para paliar efectos crisis CO-Vid	600.000,00
439-47900	Ayudas a empresas y autónomos para paliar efectos de crisis CO-Vid 19	200.000,00
493-22699	Gastos diversos reactivación económica	350.000,00
493-22699	Subvenciones proyectos reactivación económica	150.000,00
311-22699	Gastos diversos por crisis sanitaria	200.000,00
TOTAL		1.700.000,00

Para financiar esta modificación que supone un incremento de gastos se propone dos vías. La primera es el recurso al fondo de contingencia por importe consignado en el presupuesto para 2020 por importe de 225.033,00 € para el que las circunstancias actuales de emergencia sanitaria cumplen los preceptos

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/04/2020
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	45a218a3f8604f8dbf227b7bcb5a74ea001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

contenidos en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF) en relación al fondo de contingencia, establece:

“El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias”.

Para el resto por importe de 1.474.967,00 € se propone financiar con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales. El artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece:

“Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.*

Mediante Decreto de Alcaldía de 26 de marzo de 2019 se aprobó la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, con un remanente positivo de tesorería disponible para gastos generales de 16.480.918,16 euros.

La financiación del expediente de crédito extraordinario se llevará a cabo con el remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario y con cargo al fondo de contingencia disponible en el presupuesto.

Económica	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.474.967,00
50000	FONDO DE CONTINGENCIA	225.033,00

Por tanto, por la presente ordeno:

INCOAR el correspondiente expediente de modificación presupuestaria, mediante concesión de crédito extraordinario/suplemento de crédito y se informe por la Intervención municipal y todos aquellos informes que se estimen pertinentes y elévese al Pleno de la Corporación para su aprobación por procedimiento de urgencia.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,
Francisco Ruiz Giráldez.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/04/2020
Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 45a218a3f8604f8dbf227b7bcb5a74ea001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





INFORME

Expediente: Modificación de Crédito 2020/G2242

**ASUNTO: Crédito extraordinario/Suplemento de crédito por Crisis Sanitaria CO-
Vid 19**

Visto el expediente de referencia, este órgano interventor de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, así como lo establecido en el art. 213 y ss. Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO: En fecha 17 de abril de 2020 se emite memoria propuesta de alcaldía con el objeto de dotar de crédito a las partidas presupuestarias para hacer frente a las necesidades sobre los servicios públicos y consecuencias económicas que ha provocado la crisis sanitaria actual causada por COVID-19.

SEGUNDO: De conformidad con la normativa aplicable en materia de modificaciones presupuestarias, el art. 177 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando haya algún gasto que no pueda demorarse al ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

El expediente habrá de ser previamente informado por la Intervención municipal, y se someterá al Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. (art. 169 del TRLRHL). Se establece una excepción en el artículo 177.6 del TRLHL para los casos de calamidad o catástrofe como sería el caso de la situación actual en los que las modificaciones tendrán carácter ejecutivo inmediato. En cualquier caso, el expediente deberá especificar la concreta partida a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Entre esas partidas de baja se encuentra el fondo de contingencia del capítulo 5 del Presupuesto de gastos, cuya finalidad es de acuerdo a lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en la redacción dada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, - "...la dotación al Fondo de Contingencia al que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que obligatoriamente han de incluir en sus presupuestos las Entidades Locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para la atención de necesidades imprevistas,

Firma 1 de 1
Francisco de Haro Aramberri | 22/04/2020 | Interventor

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	df638b51889345ceba8fe6dc42522d34001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente. Las entidades locales no incluidas en aquel ámbito subjetivo aplicarán este mismo criterio en el caso de que aprueben la dotación de un Fondo de contingencia con la misma finalidad citada.”

TERCERO: Las modificaciones propuestas presentan el siguiente desglose:

Aplicación	Descripción.	Importe
231-48000	Atenciones benéficas y asistenciales emergencia social(suplemento de crédito)	200.000,00
439-48000	Ayudas directas a familias y entidades sin ánimo de lucro para paliar efectos crisis CO-Vid	600.000,00
439-47900	Ayudas a empresas y autónomos para paliar efectos de crisis CO-Vid 19	200.000,00
493-22699	Gastos diversos reactivación económica	350.000,00
493-22699	Subvenciones proyectos reactivación económica	150.000,00
311-22699	Gastos diversos por crisis sanitaria	200.000,00
TOTAL		1.700.000,00

Estos incrementos de gasto se propone financiarlas con recurso al remanente de tesorería para gastos generales y con cargo al fondo de contingencia

Económica	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.474.967,00
50000	FONDO DE CONTINGENCIA	225.033,00

CUARTO.- De acuerdo a la liquidación del ejercicio 2019, el Ayuntamiento dispone de un remanente de tesorería para gastos generales de 16.480.918,16 €. En cuanto al fondo de contingencia el importe contenido en el proyecto de Presupuesto de 2020 es de 225.033,00 € por lo que una vez aprobado definitivamente el Presupuesto General estará disponible para autorizar su aplicación para la modificación del Presupuesto.

QUINTO: Se presenta memoria-propuesta de Alcaldía de la necesidad y urgencia de la modificación como de la situación excepcional causada por la crisis sanitaria para autorizar la aplicación del fondo de contingencia como del recurso al artículo 177.6 del TRLRHL que establece que los Acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al

Firma 1 de 1
Francisco de Haro Aramberri
22/04/2020
Interventor

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **df638b51889345ceba8fe6dc42522d34001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos **Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original**





interesado dentro de dicho plazo, debiéndose apreciar por el Pleno si estas circunstancias son claras y determinantes para aprobar la modificación propuesta.

SÉXTO: Según la contestación dada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales a consulta formulada por COSITALNETWORK sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEPTIMO.- A fecha actual el Ayuntamiento sigue sometido a las indicaciones del Plan de Ajuste aprobado, sin que se haya establecido por el Estado ninguna excepción por la situación de estado de alarma. La modificación supone un incremento claro de los gastos corrientes por importe de 1.700.000,00€ que incidirá sobre el cumplimiento de los objetivos del plan de ajuste si no se produce una menor ejecución en el resto del Presupuesto de gastos, por lo que el Ministerio podrá exigir que se realicen los ajustes necesarios.

OCTAVO.- Igualmente sigue vigente el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPySF) dispone en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. Esta obligación es además insoslayable para las corporaciones que no reúnan los requisitos contenidos en la DA 6ª de la LOEPySF, como sería el caso del Ayuntamiento de Tarifa al estar por encima del límite de endeudamiento. Para la liquidación del ejercicio 2019 el superávit en términos de contabilidad nacional ha sido de 5.860.0775,00 € que es lo que se deberá amortizar. En el caso de las Corporaciones locales la amortización de deuda debe realizarse con cargo al remanente de tesorería con gastos generales. Puesto que el remanente de tesorería para gastos generales restante una vez que se deduzca el que se va a utilizar para realizar esta modificación seguirá siendo superior al superávit que debe emplearse para amortizar deuda, esta modificación no impide que por la Corporación se proceda en un momento posterior al cumplimiento de lo dispuesto para amortización de la deuda, pero esa obligación sigue vigente mientras no cambie la normativa.

CONCLUSIÓN

La modificación propuesta cumple con los preceptos contenidas en el TRLRH por lo que se informa de conformidad con las observaciones económico-financieras contenidas en los puntos séptimo y octavo de este informe.

Firma 1 de 1
Francisco de Haro Aramberri | 22/04/2020 | Interventor

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	df638b51889345ceba8fe6dc42522d34001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Tarifa, a la fecha que consta en la firma electrónica.
EL INTERVENTOR

Firma 1 de 1
Francisco de Haro Aramberri | 22/04/2020 | Interventor

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	df638b51889345ceba8fe6dc42522d34001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Expediente: Expedientes Intervención 2020/60 (G2242)

PROPUESTA DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA: APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CONESION CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO POR CRISIS SANITARIA CO-VID 19

QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con el objeto de dotar de crédito suficiente a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos que figura en la proposición, se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito.

SEGUNDO: Consta en el expediente memoria de la Alcaldía proponiendo la aprobación de la modificación presupuestaria expediente e informes preceptivos de Intervención.

TERCERO. El expediente que se somete a aprobación está plenamente vinculado a los hechos justificativos del estado de alarma, y resulta indispensable para el interés general y funcionamiento básico de los servicios relacionados, para con ello dar cumplimiento al ejercicio de las competencias municipales y a las finalidades del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, y la adopción de medidas relacionadas con la protección de la salud de la ciudadanía, contención de la enfermedad y la mitigación del impacto social y económico que pueda derivarse de la pandemia. Conforme a lo expuesto y en virtud de la previsión establecida en el apartado cuarto de la disposición adicional tercera del citado Real Decreto 463/2020, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, procede levantar la suspensión de los términos y plazos y la continuidad de la tramitación del expediente.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

PRIMERO: De conformidad con la normativa aplicable en materia de modificaciones presupuestarias, el art. 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponderá al Pleno de la corporación.

Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la ley.

El expediente habrá de ser previamente informado por la Intervención municipal, y se someterá al Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. (art. 169 del TRLRHL). Conforme al artículo 177.6 que establece que los Acuerdos de las

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/04/2020
Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ab865b3bd6d24941be56f9a3e59357e9001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. El expediente deberá especificar la concreta partida a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Por todo ello se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN:

1. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, consistente en SUPLEMENTO DE CRÉDITO. Los conceptos presupuestarios de ingresos y aplicaciones presupuestarias de gastos que experimentan variación son los siguientes:

Incremento estado de gastos:

Aplicación	Descripción.	Importe
231-48000	Atenciones benéficas y asistenciales emergencia social(suplemento de crédito)	200.000,00
439-48000	Ayudas directas a familias y entidades sin ánimo de lucro para paliar efectos crisis CO-Vid	600.000,00
439-47900	Ayudas a empresas y autónomos para paliar efectos de crisis CO-Vid 19	200.000,00
493-22699	Gastos diversos reactivación económica	350.000,00
493-22699	Subvenciones proyectos reactivación económica	150.000,00
311-22699	Gastos diversos por crisis sanitaria	200.000,00
TOTAL		1.700.000,00

La financiación del expediente de crédito extraordinario se llevará a cabo con el remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario y con cargo al fondo de contingencia disponible en el presupuesto.

Económica	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.474.967,00
50000	FONDO DE CONTINGENCIA	225.033,00

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/04/2020 Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **ab865b3bd6d24941be56f9a3e59357e9001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

2. Aprobar el carácter inmediatamente ejecutivo de la modificación conforme al artículo 177.6 del TRLRHL por tener como finalidad hacer frente consecuencias emergencia sanitaria.
3. Aprobar el levantamiento de la suspensión de los términos y plazos establecida en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo) concurriendo en el expediente la previsión establecida en el apartado cuarto de su disposición adicional tercera, al estar plenamente vinculado a los hechos justificativos del estado de alarma, y resulta indispensable para el interés general y funcionamiento básico de los servicios relacionados y la adopción de medidas de protección de la salud de la ciudadanía, contención de la enfermedad y la mitigación del impacto social y económico que pueda derivarse de la pandemia. Conforme a lo expuesto y en virtud de la previsión establecida en el apartado cuarto de la disposición adicional tercera del citado Real Decreto 463/2020, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, procede levantar la suspensión de los términos y plazos y la continuidad de la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,
Francisco Ruiz Giráldez.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/04/2020 Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ab865b3bd6d24941be56f9a3e59357e9001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





INFORME

Expediente: Expedientes Intervención 2020/60 (G2242)

Descripción: CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON FONDO CONTINGENCIA Y REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES

ASUNTO: Cumplimiento objetivos estabilidad presupuestaria y regla de gasto por modificación presupuestaria por concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito para consecuencias emergencia sanitaria COVID 19

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (LRHL) y lo dispuesto en el artículo 16 Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, derogada por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), el interventor que suscribe emite el presente informe.

INFORME:

1. OBJETIVO DE ESTABILIDAD.

Conforme establece el artículo 11.1 de la LOEPSF la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos, incluyendo las modificaciones y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A la normativa específica que regula las Haciendas Locales y que está contenida en la LRHL se ha superpuesto una normativa que implanta para el conjunto de Administraciones Públicas el concepto de estabilidad presupuestaria que difiere del tradicional principio de equilibrio presupuestario instituido por la LRHL y todavía en vigor. De forma que se puede perfectamente dar el caso de un presupuesto liquidado que presenta un resultado presupuestario positivo y un déficit en términos de estabilidad presupuestaria o, el caso de un presupuesto equilibrado que cumple con los preceptos contenidos en la LRHL pero no cumple el principio de estabilidad presupuestaria. La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros, es decir los recursos no financieros, deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros, lo que serían los empleos no financieros. El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se

Firma 1 de 1
Francisco de Haro Aramberri | 22/04/2020 | Interventor

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	aba7a4910dd243c4a47ed06e35007966001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados provisionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado. En el caso del municipio de Tarifa, junto a la entidad local o Ayuntamiento, formaría parte del perímetro de aplicación del principio de estabilidad el organismo autónomo Patronato de Juventud y la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal – con régimen no presupuestario - URTASA., clasificada en contabilidad nacional en el Sector Administraciones Públicas. Teniendo la consideración de administración pública todas las unidades institucionales que integran el Presupuesto General, el cálculo se deberá realizar términos consolidados.

Para el ejercicio 2020, el Proyecto de Presupuesto General presenta el siguiente estado de capítulo 1 a 7 en términos consolidados.

CAPÍTULOS GASTO	EUROS
G1- Gastos de personal	12.826.050,94
G2- Gastos en bienes y servicios	4.769.982,69
G3- Gastos financieros	189.886,69
G4- Transferencias corrientes	1.261.819,98
G5-Contingencias	225.033,00
G6- Inversiones reales	3.462.508,21
G7- Transferencias de capital	79.000,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	22.814.281,51

CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
I1- Impuestos directos	12.456.589,24
I2- Impuestos indirectos	970.533,97
I3- Tasas y otros ingresos	3.064.597,72
I4- Transferencias corrientes	4.875.462,16
I5- Ingresos patrimoniales	1.480.174,96
I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
I7- Transferencias de capital	707.704,52
RECURSOS (CAP. 1-7)	23.555.062,57

Firma 1 de 1
Francisco de Haro Aramberri
22/04/2020
Interventor

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación aba7a4910dd243c4a47ed06e35007966001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	740.781,06
--	-------------------

De la simple comparación de las previsiones iniciales contenidas en el presupuesto consolidado, se obtiene un superávit no financiero de 740.781,06 €. En principio, toda entidad que contemple en su presupuesto una reducción del endeudamiento neto como en el que no se contemplan nuevas operaciones de endeudamiento y se van amortizando las existentes - presentará necesariamente un superávit o capacidad de financiación por la simple aplicación del principio de presupuesto equilibrado a los capítulos 1 a 9 del Presupuesto de gastos e ingresos, aún más si como en el nuestro caso el Presupuestos General consolidado se presenta con un superávit inicial. Si se realizan los ajustes en términos de contabilidad nacional ingresos como se muestra en el Anexo I de este informe, se obtiene una previsión de superávit o capacidad e financiación aún mayor. De acuerdo a los cálculos realizados en hoja anexa a este informe se obtendría la siguiente previsión.

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	23.555.062,57
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	22.814.281,51
c) TOTAL (a - b)	740.781,06
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	26.763,89
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-213.337,42
3) Ajustes recaudación capítulo 3	919.002,11
4) Ajuste por liquidación negativas PTE	128.152,49
5) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	1.944.740,06

Firma 1 de 1
Francisco de Haro Aramberri | 22/04/2020 | Interventor

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación | aba7a4910dd243c4a47ed06e35007966001

Url de validación | <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





d) Total ajustes presupuesto 2020	2.805.321,13
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	3.546.102,19

Esta última cifra como se muestra de los cálculos realizados resulta de una estimación de previsión de ejecución tanto en el presupuesto de gastos e ingresos. La parte de la modificación financiada por el fondo de contingencia no afecta a la estabilidad presupuestaria, ya que el fondo de contingencia estaba contemplado en los cálculos del presupuesto. La modificación presupuestaria propuesta sí supone un incremento del presupuesto de gastos por la parte financiada con remanente de tesorería con gastos generales por importe de 1.474.967,00 En la medida en que el remanente de tesorería no supone liquidación de derecho y considerarse como recursos no financieros y que los gastos sí tienen la consideración de empleos no financieros a efectos del Sistema europeo de cuentas, la modificación propuesta supondrá una disminución de la capacidad y necesidad de financiación.

2. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

La modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación los artículos 15.3 c) y 16.4 a los que remite la 3ª edición de la guía para la determinación de la regla de gasto de la Intervención General de la Administración del Estado publicada en noviembre de 2014, supone que **no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto de 2020, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto.**

3. CUMPLIMIENTO DEL LIMITE DE DEUDA.

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 2,5 % del PIB para el

Firma 1 de 1
Francisco de Haro Aramberri | 22/04/2020 | Interventor

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **aba7a4910dd243c4a47ed06e35007966001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ejercicio 2020 por acuerdo del Consejo de Ministros de en reunión celebrada el 7 julio de 2017 y ratificado por el Parlamento.

Pero no se ha determinado el equivalente del porcentaje PIB para el cálculo en términos de porcentaje de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el “nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo”.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal que se cumplimentó a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utilizaba el apuntado criterio de deuda según el Protocolo de déficit excesivo que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos. Siguiendo estos mismos criterios para el ejercicio de 2020, obtendríamos los siguientes resultados en términos consolidados.

Deuda viva inicial 01/01/2020	38.792.962,75
Deuda viva prevista disposición 2020	0,00
Previsión amortización deuda 2020	492.901,40
Deuda prevista 31/12/2020	38.300.061,35

La modificación propuesta en la medida que se financia con recurso al fondo de contingencia y el remanente de tesorería para gastos generales no supondrá un incremento de la deuda .

4. CONCLUSIONES

La modificación propuesta cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria. Según la contestación dada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales a consulta formulada por COSITALNETWORK sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El cumplimiento de la regla de gasto se deberá verificar en el momento de la liquidación del ejercicio. El Ayuntamiento se encuentra en una situación de deuda por

Firma 1 de 1
Francisco de Haro Aramberri | 22/04/2020 | Interventor

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **aba7a4910dd243c4a47ed06e35007966001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

encima del límite establecido en el TRLRHL para lo que está previsto en el plan de Ajuste en vigor su reducción.

Es cuanto tengo el honor de informar al Pleno de la Corporación, no obstante, el mencionado órgano con superior criterio decidirá lo que estime más conveniente para los intereses municipales.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica

EL INTERVENTOR

Firma 1 de 1
Francisco de Haro Aramberri | 22/04/2020 | Interventor

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación | aba7a4910dd243c4a47ed06e35007966001

Url de validación | <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PUNTO CUARTO. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO POR CRISIS SANITARIA DE LA COVID-19.

Expediente: Expedientes Intervención 2020/60 (G2242)

PROPUESTA DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA: APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CONCESIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO POR CRISIS SANITARIA COVID-19

QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con el objeto de dotar de crédito suficiente a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos que figura en la proposición, se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito.

SEGUNDO: Consta en el expediente memoria de la Alcaldía proponiendo la aprobación de la modificación presupuestaria expediente e informes preceptivos de Intervención.

TERCERO. El expediente que se somete a aprobación está plenamente vinculado a los hechos justificativos del estado de alarma, y resulta indispensable para el interés general y funcionamiento básico de los servicios relacionados, para con ello dar cumplimiento al ejercicio de las competencias municipales y a las finalidades del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, y la adopción de medidas relacionadas con la protección de la salud de la ciudadanía, contención de la enfermedad y la mitigación del impacto social y económico que pueda derivarse de la pandemia. Conforme a lo expuesto y en virtud de la previsión establecida en el apartado cuarto de la disposición adicional tercera del citado Real Decreto 463/2020, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, procede levantar la suspensión de los términos y plazos y la continuidad de la tramitación del expediente.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

PRIMERO: De conformidad con la normativa aplicable en materia de modificaciones presupuestarias, el art. 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponderá al Pleno de la corporación.

Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la ley.

El expediente habrá de ser previamente informado por la Intervención municipal, y se someterá al Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. (art. 169 del TRLRHL). Conforme al artículo 177.6 que establece que los Acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/04/2020
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0d10269662b04767a85b1d79078033f9001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acuerdo -





crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. El expediente deberá especificar la concreta partida a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Por todo ello se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN:

1. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, consistente en SUPLEMENTO DE CRÉDITO. Los conceptos presupuestarios de ingresos y aplicaciones presupuestarias de gastos que experimentan variación son los siguientes:

Incremento estado de gastos:

Aplicación	Descripción.	Importe
231-48000	Atenciones benéficas y asistenciales emergencia social(suplemento de crédito)	200.000,00
439-48000	Ayudas directas a familias y entidades sin ánimo de lucro para paliar efectos crisis CO-Vid	600.000,00
439-47900	Ayudas a empresas y autónomos para paliar efectos de crisis CO-Vid 19	200.000,00
493-22699	Gastos diversos reactivación económica	350.000,00
493-22699	Subvenciones proyectos reactivación económica	150.000,00
311-22699	Gastos diversos por crisis sanitaria	200.000,00
TOTAL		1.700.000,00

La financiación del expediente de crédito extraordinario se llevará a cabo con el remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario y con cargo al fondo de contingencia disponible en el presupuesto.

Económica	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.474.967,00
50000	FONDO DE CONTINGENCIA	225.033,00

2. Aprobar el carácter inmediatamente ejecutivo de la modificación conforme al artículo 177.6 del TRLRHL por tener como finalidad hacer frente consecuencias emergencia sanitaria.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/04/2020
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0d10269662b04767a85b1d79078033f9001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acuerdo -





3. Aprobar el levantamiento de la suspensión de los términos y plazos establecida en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo) concurriendo en el expediente la previsión establecida en el apartado cuarto de su disposición adicional tercera, al estar plenamente vinculado a los hechos justificativos del estado de alarma, y resulta indispensable para el interés general y funcionamiento básico de los servicios relacionados y la adopción de medidas de protección de la salud de la ciudadanía, contención de la enfermedad y la mitigación del impacto social y económico que pueda derivarse de la pandemia. Conforme a lo expuesto y en virtud de la previsión establecida en el apartado cuarto de la disposición adicional tercera del citado Real Decreto 463/2020, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, procede levantar la suspensión de los términos y plazos y la continuidad de la tramitación del expediente.

Sometida la propuesta a votación nominal, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (17) de los miembros presentes (17), con el siguiente detalle:

NOMBRE	GRUPO	SÍ	NO	ABST.
ARAUJO MEDINA, FRANCISCO JOSÉ	AxSÍ	X		
BLANCO PERALTA, CARLOS JESÚS	PP	X		
BLANCO PERALTA, IGNACIO	PSOE	X		
CASTRO ROMERO, JOSÉ FRANCISCO	ADELANTE TARIFA	X		
FERNÁNDEZ PARRAS, FRANCISCO JOSÉ	ADELANTE TARIFA	X		
GARCÍA PICHARDO, MARÍA DEL ROCÍO	PP	X		
GONZÁLEZ DÍAZ, ESTEFANÍA	ADELANTE TARIFA	X		
GONZÁLEZ GALLARDO, MARÍA A.	PP	X		
JIMÉNEZ CHICO, RAFAEL JESÚS	PP	X		
MANELLA GONZÁLEZ, MARÍA	PSOE	X		
NAVARRO MORET, SANDRA	PSOE	X		





RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DANIEL JESÚS	PSOE	X		
TERÁN REYES, FRANCISCO JAVIER	PSOE	X		
TORRES VILLANUEVA, MARCOS JAVIER	PSOE	X		
TRUJILLO JAÉN, IGNACIO	PP	X		
TRUJILLO LLAMAS, LUCÍA	PSOE	X		
RUIZ GIRÁLDEZ, FRANCISCO - ALCALDE	PSOE	X		

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/04/2020
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 0d10269662b04767a85b1d79078033f9001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acuerdo -

